

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN
DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR POR
LA SECRETARIA GENERAL EN MATERIA
DE ARTICULACIÓN Y CONVERGENCIA

ALADI/CR/Resolución 189
11 de mayo de 1994

RESOLUCIÓN 189

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo primero de la Resolución 38 (VIII) del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

Aprobar los criterios para la elaboración de los estudios a realizar por la Secretaría General en materia de articulación y convergencia entre los distintos esquemas de integración, que figuran en anexo y forman parte de la presente Resolución.

ANEXO

CRITERIOS DEFINIDOS POR EL COMITÉ DE REPRESENTANTES, CONFORME AL MANDATO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 38 (VIII) DEL CONSEJO DE MINISTROS, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR POR LA SECRETARÍA GENERAL EN MATERIA DE ARTICULACIÓN Y CONVERGENCIA ENTRE LOS DISTINTOS ESQUEMAS DE INTEGRACIÓN

El Comité de Representantes, conforme a lo dispuesto por la Resolución 38 (VIII) del Consejo de Ministros, ha definido los siguientes criterios, en base a los cuales la Secretaría General elaborará los estudios en materia de articulación y convergencia (*).

1) Compatibilidad con el Tratado de Montevideo 1980

En la identificación de las posibilidades de articulación y convergencia así como en las propuestas que al respecto se presenten, se observará el Tratado de Montevideo 1980, y en especial los artículos y capítulos enumerados en la Resolución 38 (VIII) del Consejo de Ministros.

2) Globalidad

Que responde a la necesidad y conveniencia de estudiar el conjunto de temas, sectores e instrumentos y promover de una manera eficaz un proceso de convergencia que tome en cuenta todos los avances integradores que se están desarrollando en el marco regional y en los acuerdos bilaterales, plurilaterales y subregionales, que se desarrollan en el ámbito de la ALADI.

A estos efectos, los estudios deberán estar referidos a:

- a) Los procesos de liberación arancelaria y de barreras no arancelarias del comercio: los universos arancelarios cubiertos, los niveles de preferencia otorgados y los cronogramas de liberación arancelaria, la reducción o eliminación de listas de excepciones y de barreras no arancelarias;
- b) Las normas e instrumentos para el comercio: incentivos a las exportaciones, normas para prevenir las prácticas desleales, defensa de la competencia, valoración aduanera, normas y reglamentos técnicos, régimen de origen, cláusulas de salvaguardia, nomenclatura arancelaria, tránsito aduanero internacional, solución de controversias;
- c) Temas, sectores e instrumentos específicos vinculados con la facilitación del comercio: transportes, ciencia y tecnología, turismo, cultura, bienes en el ámbito de la salud, cooperación financiera y tributaria, cooperación empresarial, compras del sector público; y
- d) Nuevos temas, sectores en instrumentos vinculados a la facilitación del comercio: de servicios, propiedad intelectual, inversiones, medio ambiente, legislación laboral y previsional, legislación sanitaria, normas sobre defensa del consumidor y monopolios.

3) Regionalidad

Entendida como tal la dimensión geográfica regional en la que deberán estar inscritos los diagnósticos y propuestas con el fin de impulsar un proceso de articulación y convergencia que fortalezca y consolide el ámbito regional de la integración, ajustándose a lo establecido en el Tratado de Montevideo en materia de relacionamientos internos y externos.

4) Flexibilidad y realismo

En el entendido que la articulación y convergencia constituyen un proceso que puede desarrollarse en varios planos y con tiempos diferentes, considerando los compromisos asumidos entre los países miembros de la Asociación y buscando aprovechar el dinamismo de los mencionados esquemas bilaterales, plurilaterales y subregionales de integración.

(*) En la elaboración de los estudios la Secretaría General coordinará y solicitará el apoyo de las instituciones técnicas de los diferentes esquemas de integración, así como el concurso de otros organismos de la región, tales como SELA, CEPAL e INTAL.